



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESUS VIVAS LARA

SR. CONSEJERO-SECRETARIO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. FCO. JAVIER GUERRERO GALLEGO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día tres de enero de dos mil veinte, se reúne, bajo la presidencia del Sr. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de las Sras. Deu del Olmo y Miranda Dorado, y del Sr. Rontomé Romero, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- aprobación, si procede de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 20/12/19 y 27/12/19.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad

2º) ASUNTOS DE URGENCIA

2.1.- Convenio de colaboración con la Federación Hípica de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado, que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Hípica de Ceuta, a fin de sufragar los gastos para la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de equitación, Actividades Escolares en manejo y Equitación y las actividades de Equino-terapia y menores para el periodo de Septiembre a Diciembre del año 2019.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21117a que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25



determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Hípica de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el periodo de Septiembre a Diciembre del año 2019.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Hípica de Ceuta para la realización de la Escuela Deportiva de equitación, Actividades Escolares en manejo y Equitación y las actividades de Equino-terapia y menores para el periodo de Septiembre a Diciembre del año 2019 de este Instituto Ceutí de Deportes

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 117.000,00€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48023 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Hípica de Ceuta para la realización de la Escuela Deportiva de equitación, Actividades Escolares en manejo y Equitación y las actividades de Equino-terapia y menores para el periodo de Septiembre a Diciembre del año 2019 de este Instituto Ceutí de Deportes

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 117.000,00€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48023 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a



la ejecución de los anteriores acuerdos.

3º) INFORMES DE GESTIÓN

Por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE